



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00118-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aporte el avalúo catastral del inmueble identificado con el FMI. No. 50N-20013208 para el año 2023, debido a que no fue anexado a este asunto.

2. Allegue la totalidad de las pruebas documentales referidas en el escrito de demanda, en especial el FMI. No. 50N-20013208 con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Adjunte el dictamen pericial donde se determine el tipo de división que fuere procedente (art. 406 del CGP).

4. Dé aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestando la forma cómo obtuvo la dirección de correo electrónico de cada uno de los demandados, allegando el material probatorio pertinente.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 023 del 10-10-2023